

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**

**“SERVICIOS AUTOMOTRICES VENTAS EIGHT SAVE CÍA LTDA.”**

**QUE HACEN:**

**VELALCÁZAR ANDRADE PATRICIO RUBÉN Y OTROS**

**A FAVOR DE:**

**ELLOS MISMOS**

**CUANTÍA: 450 USD**

**DI TRES COPIAS**

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 00258443

En la ciudad de Ibarra, hoy día miércoles nueve de diciembre del dos mil nueve, ante mi Doctor **HUGO LIGDANO BELTRÁN PROAÑO**, Notario Sexto del cantón Ibarra, comparecen los señores: **PATRICIO RUBÉN VELALCÁZAR ANDRADE**, **CARLOS ESTUARDO GUDIÑO LEÓN**, **GUIDO IVÁN ARIAS YÉPEZ**, **DARWIN ALEXIS LARA CHIRTALA**, **PEDRO ANTONIO PUENAYÁN RODRÍGUEZ**, **EDWIN PATRICIO TIXILIMA CUALCHI**, de estado civil casados, **COSME RÓGEL LÓPEZ**, **HÉCTOR FABIÁN CALDERÓN BURBANO**, de estado civil divorciados, y **LUIS ALFREDO ERAZO CEVALLOS**, de estado civil soltero.- Los comparecientes son mayores de edad, de este domicilio, ecuatorianos, legalmente capaces y por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe; y, piden que eleve a escritura pública la minuta que presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: **“SEÑOR**

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cajón Ibarra  
FAX 00-556700

**NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen para la celebración de la presente escritura los señores: PATRICIO RUBEN VELALCÁZAR ANDRADE, con cédula de ciudadanía N° 100152824-7, de estado civil casado, de ocupación EMPLEADO PARTICULAR, domiciliado y residente en la ciudad de Ibarra; COSME ROGEL LOPEZ, con cédula de ciudadanía N° 100150499-0, de estado civil divorciado, de profesión MECÁNICO AUTOMOTRIZ, domiciliado y residente en la ciudad de Ibarra; CARLOS ESTUARDO GUDIÑO LEON, con cédula de ciudadanía N° 100150310-9, de estado civil casado, de profesión TECNÓLOGO ELECTRÓNICO, domiciliado y residente en la ciudad de Ibarra; GUIDO IVÁN ARIAS YÉPEZ, con cédula de ciudadanía N° 100257871-2, de estado civil casado, de ocupación EMPLEADO PARTICULAR, domiciliado y residente en la ciudad de Ibarra; HÉCTOR FABIÁN CALDERÓN BURBANO, con cédula de ciudadanía N° 100191671-5, de estado civil divorciado, de ocupación EMPLEADO PARTICULAR, domiciliado y residente en la ciudad de Ibarra; LUIS ALFREDO ERAZO CEVALLOS, con cédula de ciudadanía N° 100224890-2, de estado civil soltero, de ocupación MECÁNICO AUTOMOTRIZ, domiciliado y residente en la ciudad de Ibarra; DARWIN ALEXIS LARA CHIRTALA, con cédula de ciudadanía N° 100254766-7, de estado civil casado, de ocupación TÉCNICO INDUSTRIAL, domiciliado y residente en la ciudad de Ibarra; PEDRO ANTONIO PUENAYÁN RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía N° 040056506-5, de estado civil casado, de ocupación MECÁNICO AUTOMOTRIZ, domiciliado y residente en la ciudad de Ibarra; y, EDWIN

Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cajón Ibarra  
FAX 00-556700

PATRICIO TIXILIMA CUALCHI, con cédula de ciudadanía N° 100259977-5, de estado civil casado, de ocupación EMPLEADO, domiciliado y residente en la ciudad de Ibarra. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**

**VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** Los señores: **PATRICIO RUBÉN VELALCÁZAR ANDRADE, COSME ROGEL LÓPEZ, CARLOS ESTUARDO GUDIÑO LEÓN, GUIDO IVÁN ARIAS YÉPEZ, HÉCTOR FABIÁN CALDERÓN BURBANO, LUIS ALFREDO ERAZO CEVALLOS, DARWIN ALEXIS LARA CHIRTALA, PEDRO ANTONIO PUENAYÁN RODRÍGUEZ y**

**EDWIN PATRICIO TIXILIMA CUALCHI,** convienen en constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada "**SERVICIOS AUTOMOTRICES VENTAS EIGHTH SAVE CIA. LTDA**", al tenor de las cláusulas que constan a continuación: **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

**COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**

**PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará "SERVICIOS AUTOMOTRICES VENTAS EIGHTH SAVE CÍA. LTDA" y se regirá por las leyes de la República del Ecuador -especialmente por la de Compañías- y por las normas de los presentes Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**

**SOCIAL.-** La empresa se dedicará a la prestación de servicios automotrices y servicios, por lo tanto podrá realizar las siguientes actividades: Mantenimiento, reparación mecánica, enderezada y pintura, venta de partes, accesorios, equipos e insumos; compra de vehículos siniestrados de cualquier tipo, importación, exportación, producción, distribución y comercialización de todo tipo de vehículos y maquinaria, motorizados o no, y de los repuestos

Dr. Hugo L. Beltrán Proano  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
TEL/FAX 06-2688888

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-335744

automotrices, piezas, partes, accesorios, equipos, implementos, complementos, combustibles, lubricantes, aditivos y aditamentos para tales vehículos y maquinaria y sus herramientas propias o aquellas herramientas o equipos necesarios para su mantenimiento o reparación, inclusive lo relacionado con piezas o partes mecánicas, eléctricas o electrónicas, así como el hardware o el software que equipen a los vehículos o maquinaria o el que se requiera para su operación, mantenimiento o reparación. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá: **a)** Adquirir acciones y participaciones sociales, asociarse y, en general, celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; **b)** Prestar los servicios en todo el territorio nacional o en el extranjero en forma directa o a través de distribuidores, agentes u otros factores de comercio; **c)** Realizar negocios o comisión por cuenta de otros, sean estos personas naturales o jurídicas; y, **ch)** Realizar toda clase de operaciones y transacciones civiles o mercantiles permitidas por la ley. **ARTÍCULO**

**TERCERO.- PLAZO.-** La compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido mediante resolución adoptada por la Junta General de Socios.

**ARTÍCULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía tiene condición nacional ecuatoriana, y su domicilio en la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera del país de conformidad con la legislación vigente.

**CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-**

**ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.-** La compañía tendrá un capital social de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-335744

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
 NOTARIO SEXTO  
 Cantón Ibarra  
 FAX 06-968468

AMERICA (USD 450,00), dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA participaciones sociales de un dólar cada una. ARTÍCULO SEXTO.-

**NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.-**

Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-**

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. (Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

**CAPÍTULO TERCERO.- DE**

**LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO**

**OCTAVO.- FUENTES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**

Los socios tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en el parágrafo cuarto, de la Sección Quinta de la Ley de Compañías y los que se señalan expresamente en estos estatutos.

**CAPÍTULO CUARTO DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD**

**SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-**

**DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-**

La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios y de decisiones del Gerente General por sí solo, o del Gerente General y el Presidente conjuntamente, según lo previsto en los presentes Estatutos. Esta voluntad, se manifestará ante terceros a través de actuaciones del Gerente General de la

Compañía o de éste en unión con el Presidente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo doce de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DIRECCIÓN Y**

**ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta

General de Socios, y administrada por el Gerente General o por el Presidente o quienes los reemplacen, de acuerdo con los presentes Estatutos. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta

General de Socios, constituida por los socios reunidos de acuerdo con la Ley y los Estatutos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y los Estatutos Sociales, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: **a)** Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía; **b)** Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; **c)** Resolver acerca del destino de las utilidades y formación de reservas, de acuerdo con la ley; **ch)** Consentir en la cesión de las participaciones, y en la admisión de nuevos socios, en conformidad con la Ley; **d)** Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; **e)** Acordar la disolución anticipada de la Compañía; **f)** Decidir el arrendamiento, establecimiento de gravámenes o restricciones de dominio o la enajenación de inmuebles de la Compañía; **g)** Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; **h)** Resolver las reformas de los Estatutos, en conformidad con la Ley; **i)** Expedir los Reglamentos Internos de la Compañía y reformarlos; **j)** Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; **k)** Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; **l)** Interpretar, en forma obligatoria para los socios, los Estatutos y Reglamentos de la Compañía; y, **ll)** Ejercer las demás establecidas por la Ley. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- UNO.-**

**CLASES DE JUNTAS.**- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y conocerán el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General de la Compañía, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año y tratarán sobre los asuntos previstos en la convocatoria. Las Juntas Generales Universales serán aquéllas integradas por los representantes de la totalidad del capital social, reunidos, sin necesidad de previa convocatoria, sea en la sede social o en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar los asuntos que acordaren por unanimidad. En este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los socios podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **DOS.- ASUNTOS QUE PUEDEN TRATAR LAS JUNTAS.**- Tanto en las juntas ordinarias como en las extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en las convocatorias. Sin embargo, las Juntas ordinarias, podrán deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, previsto por el inciso segundo del artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. **TRES.- CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias serán hechas mediante comunicación escrita suscrita por el Gerente General, y enviada a los socios con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. En ella se indicará el lugar, día y hora de la sesión, así como los asuntos que se tratarán en la Junta. No se

Dr. Hugo L. Beltrán Proano  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-958468

06-958468  
06-958468

contarán en estos ocho días ni el de la convocatoria ni el de la reunión de la Junta. La convocatoria deberá ser enviada al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio en los libros de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, contados según lo previsto en el inciso anterior, y entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre, servirá de constancia la firma de recepción de la convocatoria.

Sin embargo, si uno de los socios fijare como su domicilio algún lugar fuera del territorio nacional, adicionalmente, la convocatoria se hará, mediante facsímil o correo electrónico y se comunicará por escrito a su apoderado (si lo tuviere), con la misma anticipación.

**CUATRO.- SOLICITUD DE**

**CONVOCATORIA POR LOS SOCIOS.-** El socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que trate los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General no lo hiciere en un plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, los referidos socios podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

**DERECHO DE INFORMACIÓN.-** Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General los informes respectivos de los asuntos relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los socios declarare que no está suficientemente informado, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días. Si la proposición fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital social pagado concurrente a la Junta, ésta quedará diferida. Si se pidiere plazo más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado; pero el diferimiento

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX RR:955448

248

no podrá, inclusive en este caso, ser superior a quince días. El derecho que se establece en los dos párrafos precedentes, no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE Y**

**SECRETARIO DE JUNTA.- a)** Dirección de las Sesiones.- Las sesiones de la Junta serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien lo reemplace. El Gerente General actuará como Secretario; **b)** Reemplazo del Presidente titular.- En caso de ausencia del Presidente, lo reemplazará el Gerente General y, como secretario actuará cualquiera de los socios concurrentes designado por los demás socios. **c)** En caso de ausencia, impedimento o falta del Gerente General, actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designe. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

**REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.-** Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de un representante que, acreditará su representación mediante poder general legalmente conferido, que servirá para una o varias Juntas, o en virtud de una nota escrita dirigida por el socio respectivo al Gerente General de la Compañía, facultándole a un representante específico para intervenir en una sesión determinada o en diferentes Juntas si así lo decide. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**SEXTO.- QUÓRUM Y VOTACIONES.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General se considerará legalmente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios que asistan. Este particular deberá expresarse en la convocatoria. **VOTOS.-** Para efectos de votación, por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.

**QUÓRUM DECISORIO.-** Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de

RELEVADO  
COMUNICADO  
MAY 12 2011  
MAY 12 2011

votos del capital social concurrente. Se considerará mayoría absoluta la mitad más uno de las participaciones que formen el capital concurrente con capacidad para votar sobre los puntos que la Junta conozca y resuelva. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA.-** Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Provincial de Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SÉPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.- ACTAS.-**

Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. **FORMA DEL ACTA.-** Las Actas deberán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y escritas al anverso y reverso. **EXPEDIENTES.-** Se

formará, además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del Acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

**DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, en la forma prevista en los presentes

Estatutos. **CASOS DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE**

**SOCIOS.-** Para la celebración de actos o contratos que entrañen enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, establecimiento de gravámenes o restricciones de dominio sobre ellos, o su arrendamiento, o supongan reformas

R/L

a los Estatutos, se necesitará constancia escrita de la autorización de la Junta General de Socios. Todo lo anteriormente dispuesto, se aplicará sin perjuicio de lo ordenado en el artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** La

Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General, de entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son sus atribuciones:

a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos; b) Presidir la Junta General de Socios; c) Intervenir, junto con el Gerente General, en las escrituras públicas de reformas de Estatutos Sociales, de adquisición, enajenación de inmuebles o establecimiento de gravámenes sobre ellos; y, en los contratos de arriendo de dichos bienes de la Compañía; y, ch) Ejercer las demás atribuciones que se le confieren en los presentes Estatutos y en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL**

**GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES.-** La Junta General elegirá para el período de dos años al Gerente General de la Compañía, de entre los socios o fuera de ellos, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones:

a) Representar a la Compañía y actuar a nombre de ella en la celebración de actos y contratos en los términos de estos Estatutos; b) Organizar las oficinas de la Compañía y supervigilar las labores del personal de ella; c) Nombrar y remover al personal de la Compañía; fijar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la empresa; y, hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester; ch) Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía, administrar sus bienes y pertenencias y manejar la caja y cartera de valores; d) Abrir cuentas bancarias, girar contra ellas, emitir pagarés y

letras de cambio, aceptar estas últimas, dentro de las limitaciones de cuantía previstas por los Estatutos; e) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades; f) Cuidar bajo su responsabilidad que la Compañía lleve sus libros sociales y contables y que mantenga su correspondencia y archivo de acuerdo con la Ley; g) Suscribir los certificados de aportación; h) Convocar a la Junta General de Socios; i) Actuar como Secretario de la Junta General y suscribir las actas de ella; j) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculta la Ley y el presente Estatuto; y, k) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

**SUBROGACIÓN.-** Cuando faltare el Presidente lo subrogará el Gerente General. En caso de falta, ausencia o imposibilidad del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Todo lo indicado hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

**PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** Los funcionarios de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta cuando fueren reemplazados, no obstante que los períodos para los que fueron nombrados hubieren expirado. En caso de remoción el funcionario cesará automáticamente desde que tal hecho ocurra. En caso de renuncia, se aplicará lo previsto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO DESTINO DE UTILIDADES Y BENEFICIOS Y LIQUIDACIÓN.-**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DESTINO DE UTILIDADES Y BENEFICIOS.-** De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje del cinco por ciento, destinado a formar un fondo de reserva

Dr. Hugo L. Beltrán Proano  
 NOTARIO SEXTO  
 Canton Ibarra  
 LEFAR

legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. Luego de ello, de esos beneficios se deberá destinar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los socios, salvo resolución unánime, en contrario, de los socios concurrentes a la Junta General. Sólo se pagará dividendos sobre las participaciones sociales en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los socios se realizará en proporción al capital que hubieren desembolsado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que se dispone en el párrafo cuarto de la sección décimo segunda de la Ley de Compañías. En el caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúen otras personas que la Junta elija. En ambos casos, la Junta designará los respectivos suplentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En lo no previsto por los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en el Ley de Compañías y su reglamento y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato. **CUARTA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- SUSCRIPCIÓN.-** El capital de la Compañía es de

Dr. Hugo L. Beltrán Proano  
 NOTARIO SEXTO  
 Canton Ibarra  
 LEFAR

CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y está íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL PAGADO	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES
PATRICIO RUBEN VELALCAZAR ANDRADE	50.00	50.00	50	11,11%
COSME ROGEL LOPEZ	50.00	50.00	50	11,11%
CARLOS ESTUARDO GUDIÑO LEON	50.00	50.00	50	11,11%
GUIDO IVAN ARIAS YEPEZ	50.00	50.00	50	11,11%
EDWIN PATRICIO TIXILIMA CUALCHI	50.00	50.00	50	11,11%
HECTOR FABIAN CALDERON BURBANO	50.00	50.00	50	11,11%
LUIS ALFREDO ERAZO CEVALLOS	50.00	50.00	50	11,11%
DARWIN ALEXIS LARA CHIRTALA	50.00	50.00	50	11,11%
PEDRO ANTONIO PUENAYÁN RODRÍGUEZ	50.00	50.00	50	11,11%
<b>TOTAL</b>	<b>450.00</b>	<b>450.00</b>	<b>450</b>	<b>100,00%</b>

Dr. Hugo L. Beltrán Proano  
 NOTARIO SEXTO  
 Centin Ibarra  
 FAX 06-958408

**PAGO DEL CAPITAL.-** De este valor suscrito, los socios suscriptores han pagado a esta fecha la totalidad del capital suscrito; es decir, **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante depósito en numerario en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el BANCO DEL PACÍFICO, cuyo comprobante se acompaña como documento habilitado. **QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** En observancia de la facultad constante en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los fundadores designan **Presidente** de la Compañía al señor **COSME ROGEL LOPEZ**; y **Gerente General** de ella, al señor **PATRICIO RUBÉN VELALCÁZAR ANDRADE**. Los administradores designados inscribirán sus nombramientos en el Registro Mercantil tan pronto como la compañía adquiera personalidad jurídica, bastando para el efecto el amparo jurídico de su nombramiento que les otorga esta cláusula y la disposición legal referida. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes comisionan y facultan al abogado Santiago Acosta Villacís, para que realice ante la Superintendencia de Compañías todos los trámites concernientes a la aprobación, publicación del extracto/e inscripción y más diligencias que requiere el perfeccionamiento del presente contrato. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) Ab. Santiago Acosta Villacís.- Matrícula números doscientos dos, Colegio Abogados Imbabura.”.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-958468

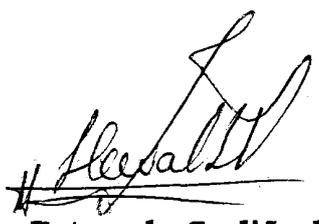
comparecientes, en todo su contenido por mi e. Notario, aquellos se afirman;  
ratifican y firman en unidad de acto.- **De todo lo que doy fe.-**

  
**Patricio Rubén Velalcázar Andrade**

**C.C. 100152824-7**

**C.V. 083-0064**

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-958468

  
**Carlos Estuardo Gudiño León**

**C.C. 100150310-9**

**C.V. 026-0028**

  
**Cosme Rogel López**

**C.C. 100150499-0**

**C.V. 187-0055**

  
**Héctor Fabián Calderón Burbano**

**C.C. 100191671-5**

**C.V. 134-0011**

  
**Guido Iván Arias Yépez**

**C.C. 100257871-2**

**C.V. 019-0001**

**Luis Alfredo Erazo Cevallos**

**C.C. 100224890-2**

**C.V. 140-0006**

**Dr. Hugo L. Beltrán Proaño**  
**NOTARIO SEXTO**  
**Cantón Ibarra**  
FAX 06-958468

**Darwin Alexis Lara Chirtala**

**C.C. 100254766-7**

**C.V. 193-0033**

**Dr. Hugo L. Beltrán Proaño**  
**NOTARIO SEXTO**  
**Cantón Ibarra**  
FAX 06-958468

**Pedro Antonio Puenayán Rodríguez**

**C.C. 040056506-5**

**C.V. 297-0049**

**Edwin Patricio Tixilima Cualchi**

**C.C. 100259977-5**

**C.V. 252-0005**

**Dr. Hugo L. Beltrán Proaño**

**NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN IBARRA**

**Dr. Hugo L. Beltrán Proaño**  
**NOTARIO SEXTO**  
**Cantón Ibarra**  
FAX 06-958468

DEPOSITO A PLAZO No. 261462725  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Accionistas:

Aportaciones/Dólares

ROGEL LOPEZ COSME Id No. 1001504990	\$ 50.00
TIXILIMA CUALCHI EDWIN PATRICIO Id No. 1002599775	\$ 50.00
PUENAYAN RODRIGUEZ PEDRO ANTONIO Id No. 0400565065	\$ 50.00
LARA CHIRTALA DARWIN ALEXIS Id No. 1002547667	\$ 50.00
ERAZO CEVALLOS LUIS ALFREDO Id No. 1002248902	\$ 50.00
CALDERON BURBANO HECTOR FABIAN Id No. 1001916715	\$ 50.00
ARIAS YEPEZ GUIDO IVAN Id No. 1002578712	\$ 50.00
GUDINO LEON CARLOS ESTUARDO Id No. 1001503109	\$ 50.00
VELALCAZAR ANDRADE PATRICIO RUBEN Id No. 1001528247	\$ 50.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 450.00</b>

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	2.00	2010-05-25
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
450.00	4.50	454.41

Certificamos que al momento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Ibarra, 2009-11-26

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

de la cadena pozo santiago davd

Nº 0418823

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-958468 00010

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que todos los depósitos, inversiones y operaciones que realizo con el Banco, tiene origen y destino lícito, y no provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a realizar la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre .....  
C.I. # .....

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: .....

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: .....

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha: .....

Lugar y Fecha: .....

Cedente (s)  
C.I. No.

Cesionario (s)  
C.I. No.

Cedente (s)  
C.I. No.

Cesionario (s)  
C.I. No.

ACEPTACIÓN

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-958468

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

**CIUDADANIA** No. 10015233

**VELALCAZAR ANDRADE PATRICIO RUBEN**  
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

10 DE JUNIO 1971

REG. CIVIL 0370 00937 M

IMBABURA/IBARRA

1971




Dr. Hugo L. Beltrán Proano  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-46486

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333311222

**MENA TAMAYO CINTHIA PAOLA**  
EMPLEADO

**NELSON RUBEN VELALCAZAR**  
COMUNDA ANDRADE

21/05/2007

REN 0256486




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

**CIUDADANIA** No. 100150499-0

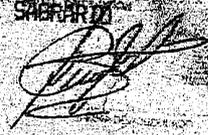
**ROGEL LOPEZ COSME**  
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

30 MARZO 1971

001- 0281 00553 M

LOJA/LOJA EL SAGRARIO

1971




Dr. Hugo L. Beltrán Proano  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-46486

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V1122

**DIVORCIADO**  
SECUNDARIA

**ELIORD ROSEL MARIA LOPEZ**  
IBARRA

20/08/2009

REN 1648191




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

**CIUDADANIA** No. 100150310-5

**GUDINO LEON CARLOS ESTUARDO**  
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

05 SEPTIEMBRE 1971

022- 0223 01447 M

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

1971




Dr. Hugo L. Beltrán Proano  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-46486

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333312224

**CASADO**  
SUPERIOR

**ESTUARDO ARNALDO GUDINO**  
MARIETA LEON

29/07/2008

REN 0309341




**CIUDADANIA** No. 10026737

**YEPES GUDIO IVAN**  
IMBABURA/IBARRA/SAN ANTONIO

19 SEPTIEMBRE 1982

002-1 0121 00121 M

IMBABURA/IBARRA/SAN ANTONIO

1982




Dr. Hugo L. Beltrán Proano  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-955 47

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V14444242

**CASADO**  
SECUNDARIA

**PEDRO BERNARDO ARIAS**  
YEPES EVA YEPES

06/02/2006

REN 0192531




Dr. Hugo L. Beltrán Proano  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-955 47

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

**CITADANÍA** No. 100191672-5

**EMPLEADO** DIRECTOR GENERAL FABIAN  
IBARRA/PIMAMPIRO/SAN FCO DE SIGGIPANDA

16 MARZO 1968

001-1 0036 00036 M

IBARRA/PIMAMPIRO  
SAN FCO DE SIGGIPANDA 1968

*Hugo L. Beltrán Proaño*



Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-2584...

V333312222 00011

EMPLEADO PARTICULAR

LUIS MANUEL CALDERON  
LITSA BURBANO

IBARRA 25/08/2008

REN 0312882



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

**CITADANÍA** 100224890-2

**EMPLEADO** LUIS ALFREDO  
IBARRA/IBARRA/SAN FRANCISCO

27 JULIO 1979

002- 0297 01393 M

IBARRA/IBARRA  
SAGRARIO 1979

*Hugo L. Beltrán Proaño*



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V3333V1222

CASTRO  
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

LUIS CASTRO  
MARIA INES DEVALLOS

IBARRA 21/06/2006

REN 0207948



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

**CITADANÍA** No. 100254766-7

**EMPLEADO** ALEXIS  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

11 DICIEMBRE 1983

016-A 0076 11264 M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1983

*Hugo L. Beltrán Proaño*



EQUATORIANA \*\*\*\*\* E444813422

CASADO  
SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST

CEGAR SIMON LARA  
HILDA GERMANIA CHIRTALA

IBARRA 11/07/2003

REN 0067944



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

**CITADANÍA** 040056506-5

**EMPLEADO** PEDRO ANTONIO  
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

29 SEPTIEMBRE 1958

001- 0133 00404 M

CARCHI/ MONTUFAR  
GONZALEZ SUAREZ 1958

*Hugo L. Beltrán Proaño*



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V2344V4222

CASADO  
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

JOSE ELIAS PUENAYAN  
ROSA ELENA RODRIGUEZ

IBARRA 28/10/2004

REN 0135102



Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-958408

CIUDADANIA 0025977-5  
 TIKILINA CHARLOT EDWIN PATRICIO  
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN FCO DE NATABUELA  
 17 ENERO 1984  
 007-1 0000 00408 X  
 IMBABURA ANTONIO ANTE  
 SAN FCO DE NATABUELA 1984

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECIONES GENERALES 12 JUNIO 2008

0184119

ROSA MARIA YADANEZ ACORDO  
 EMPLEADO DEL TIKILINA  
 MARIA GUALCHI  
 05/07/2008

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECIONES GENERALES 12 JUNIO 2008

083-0064 1001528247  
 NUMERO Cedula  
 VELALCAZAR ANDRADE PATRICIO RUBEN

IMBABURA PROVINCIA  
 SAN FRANCISCO PARROQUIA  
 IBARRA CANTON

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECIONES GENERALES 12 JUNIO 2008

019-0001 1002578712  
 NUMERO Cedula  
 ARIAS YANEZ GUIDO IVAN

IMBABURA PROVINCIA  
 SANTO DOMINGO ZONA  
 IBARRA CANTON

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECIONES GENERALES 12 JUNIO 2008

187-0055 1001504990  
 NUMERO Cedula  
 ROGEL LOPEZ COSME

IMBABURA PROVINCIA  
 SACRABO PARROQUIA  
 IBARRA CANTON

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECIONES GENERALES 12 JUNIO 2008

134-0011 1001915715  
 NUMERO Cedula  
 CALDERON BURBANO HECTOR FABIAN

IMBABURA PROVINCIA  
 SACRABO ZONA  
 IBARRA CANTON

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECIONES GENERALES 12 JUNIO 2008

026-0028 1001503109  
 NUMERO Cedula  
 GUDINO LEON CARLOS ESTUARDO

IMBABURA PROVINCIA  
 SAN FRANCISCO PARROQUIA  
 IBARRA CANTON

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECIONES GENERALES 12 JUNIO 2008

140-0006 1002248902  
 NUMERO Cedula  
 ERAZO CEVALLOS LUIS ALFREDO

IMBABURA PROVINCIA  
 ZONA  
 IBARRA CANTON

*[Signature]*

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
 NOTARIO SEXTO  
 Cantón Ibarra  
 ☎ FAX 00-958488

Hugo L. Beltrán Proaño  
 NOTARIO SEXTO  
 Cantón Ibarra  
 ☎ FAX 00-958488

Hugo L. Beltrán Proaño  
 NOTARIO SEXTO  
 Cantón Ibarra  
 ☎ FAX 00-958488

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
 NOTARIO SEXTO  
 Cantón Ibarra  
 ☎ FAX 00-958488

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2009

193-0033      1002547667  
NÚMERO      CÉDULA  
LARA CHIRTALA DARWIN ALEXIS

IMBABURA      IBARRA  
PROVINCIA      CANTÓN  
SAN FRANCISCO      ZONA

Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-958466

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2009

297-0049      0400665065  
NÚMERO      CÉDULA  
PUENAYAN RODRIGUEZ PEDRO ANTONIO

IMBABURA      IBARRA  
PROVINCIA      CANTÓN  
SAN FRANCISCO      ZONA

Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-958466

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2009

252-0005      1002599775  
NÚMERO      CÉDULA  
TIXILIMA CUALCHI EDWIN PATRICIO

IMBABURA      ANTONIO ANTE  
PROVINCIA      CANTÓN  
SAN FCO. DE NATABUELA      ZONA

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-958466

**RAZÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, numeral 5 de la ley Notarial, las copias que anteceden, en dos fojas, son iguales a los documentos originales presentados y devueltos, **cédulas de ciudadanía y certificados de votación**. - De lo que doy fe.- Ibarra, diciembre 9 del 2009.

*Hugo Beltrán Proaño*  
**Dr. Hugo L. Beltrán Proaño**  
**NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN IBARRA**

*Hugo L. Beltrán Proaño*  
**Dr. Hugo L. Beltrán Proaño**  
**NOTARIO SEXTO**  
**Cantón Ibarra**  
**FAX 06-958466**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7273058  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GUDIÑO LEON CARLOS ESTUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2009 08:48:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SERVICIOS AUTOMOTRICES VENTAS EIGHT SAVE CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA LEGALIZADA**, que la signo, sello y firmo en Ibarra, diciembre diez del dos mil nueve.

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-958468

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-958468

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-958468

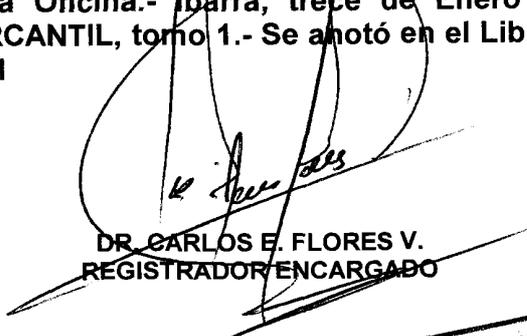
... **ZÓN:** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Limitada "Servicios Automotrices Ventas Eighth Save Cía Ltda. contenida en la presente escritura, otorgada ante el suscrito Notario Sexto del cantón Ibarra, Doctor Hugo Ligdano Beltrán Proaño, el nueve de diciembre del dos mil nueve, tomé nota de la indicada Constitución de Compañía, por Resolución números SC.IJ.DJC.Q.09.005274, de la Superintendencia de Compañías, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil nueve.- **De todo lo que doy fe.**- Ibarra, diciembre 30 del 2007.

  
**Dr. Hugo L. Beltrán Proaño**  
**NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN IBARRA**

*Dr. Hugo L. Beltrán Proaño*  
**NOTARIO SEXTO**  
**Cantón Ibarra**  
 FAX 00-355-188

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA**  
**Razón de Inscripción**

**R A Z O N:** En esta fecha y bajo la partida Nro. 13 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.005274 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha dieciséis de Diciembre del dos mil nueve; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, trece de Enero del dos mil diez.- **REGISTRO DE 2MERCANTIL**, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 112, 15:09:31

  
**DR. CARLOS E. FLORES V.**  
**REGISTRADOR ENCARGADO**

RESPONSABLE.-  
 MIRIAM CARRERA



00014



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0001648

Quito, 22 ENE 2010

Señores  
BANCO DEL PACÍFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS AUTOMOTRICES VENTAS EIGHTH SAVE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL